

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Terrateig

2025/10076 Anuncio del Ayuntamiento de Terrateig sobre la delegación de competencias del Pleno en la Alcaldía en materia de Urbanismo.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 22, 23 y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), así como en los artículos 51 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), se hace público el Acuerdo del Pleno de fecha 4 de agosto de 2025 sobre delegación a favor de la Alcaldía de las siguientes competencias del Pleno:

1. Aprobación de proyectos de urbanización, reparcelación, equidistribución y otros instrumentos de gestión urbanística.
2. Aprobación de convenios urbanísticos de gestión, siempre que no impliquen modificaciones del planeamiento general o de desarrollo en fase de aprobación inicial.
3. Resolución de recursos administrativos derivados de expedientes urbanísticos anteriores, cuando la competencia de resolución corresponda al Pleno.
4. Otras actuaciones urbanísticas que puedan corresponder al Pleno y no estén calificadas legalmente como indelegables, conforme a la legislación estatal y autonómica aplicable.
5. Y, concretamente, se delega el impulso de la tramitación la tramitación del Plan Parcial sometido a Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica correspondiente al Polígono Industrial "La Solaneta", así como de todas aquellas actuaciones derivadas del mismo que legalmente puedan ser objeto de delegación; sin perjuicio de las competencias indelegables del Pleno en materia de aprobación inicial del planeamiento de desarrollo, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Quedan expresamente excluidas de la delegación las siguientes competencias, al estar calificadas como indelegables en el artículo 22.4 de la LBRL:

- La aprobación del planeamiento general.
- La aprobación inicial del planeamiento de desarrollo del planeamiento general en municipios que no cuenten con órganos de gestión urbanística desconcentrados.



- Cualesquiera otras competencias que, conforme a la normativa estatal o autonómica aplicable, tengan expresamente el carácter de indelegables.

Esta delegación surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

El Pleno podrá revocar esta delegación en cualquier momento. Asimismo, el órgano delegante podrá avocar para sí el conocimiento y resolución de cualquier asunto concreto incluido en esta delegación.

Terrateig, 13 de agosto de 2025.—La alcaldesa, Silvia Ferrer Rocher.

